



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico, marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 070

Por medio del cual se toman medidas para evitar la propagación del COVID-19

La Sala de Control de Garantías, en ejercicio de sus facultades de dirección del proceso consagradas, entre otras, en la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que según cifras divulgadas hoy por el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud a través de sus páginas oficiales, el COVID-19 es una enfermedad respiratoria provocada por un virus tipo coronavirus, identificada en China en enero de 2020, con un número actual de 125.518 infectados en el mundo, 649 de ellos en América y 9 en Colombia. A la fecha hay un reporte de 4.617 muertes y no hay tratamiento conocido.

Que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 declaró el COVID-19 como una pandemia, lo que obliga a los países a trazar planes serios de contención, pues se espera que el número de casos, decesos y de infectados aumente.

Que el 12 de marzo de 2020 el gobierno nacional declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el avance de la pandemia se puede contrarrestar con medidas preventivas serias, como ausencia de contacto físico.

Que entre las medidas de carácter preventivo, el Ministerio de Salud en su circular 018 de 2020 sugiere *“disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano”*.

Que esta Sala tiene programadas audiencias masivas, en las que interactúan decenas de postulados, decenas de abogados y decenas de víctimas en una Sala de audiencias cerrada, sin posibilidad de apertura de ventanas por razón de las altas temperaturas propias de un clima tropical.

Que deben tomarse medidas serias que contribuyan, según las directrices mundiales y nacionales, a la prevención del contagio,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR, hasta que baje el margen de riesgo y propagación del virus COVID-19, todas las audiencias programadas por este Tribunal, con excepción de las mencionadas en el numeral siguiente.

SEGUNDO: REALIZAR únicamente las audiencias que demandan urgencia como las de solicitud de medidas cautelares y las que tienen relación con la libertad, diligencias que podrán anticiparse en los espacios dejados por las que serán aplazadas.

TERCERO: INVITAR a la Defensoría del Pueblo a establecer medidas de contención que faciliten la participación virtual de sus abogados de víctimas o la presencia en la sala de audiencias de máximo dos por frente o bloque.¹

CUARTO: PRIORIZAR el uso las herramientas virtuales.

¹ Para citar un ejemplo, para el Frente Resistencia Tayrona actúan 8 abogados.

QUINTO: REQUERIR a la señora Secretaria de la Sala para que, con el apoyo de su equipo de trabajo, tome medidas especiales de atención al público que hagan efectivas las recomendaciones de la OMS.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión a través de correo electrónico al Consejo Seccional de la Judicatura, a los Fiscales, Procuradores y a los abogados que actúan ante este Tribunal; y al público en general a través de la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado